

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 37.

Indemnizaciones.

En el Boletín oficial de esta provincia, número 223 del Viernes 3 del corriente, se insertó la Real orden de 18 de Mayo último y se hicieron al final varias prevenciones á los Alcaldes para su mejor cumplimiento. Esto no obstante, han transcurrido los términos fijados sin que la mayor parte acusen el recibo de la precitada circular y hayan hecho la remisión de la relacion que en la prevención segunda se encargaba.

Para que tenga efecto he acordado reiterar su observancia por medio de la presente, esperando que con este aviso no incurrirán ya en la falta anterior, si han de salvar la grave responsabilidad que en otro caso podrán contraer.

Guadalajara 13 de Junio de 1864.

EL GOBERNADOR,  
Vicente Lozana.

Núm. 38.

Debiendo reconocer el Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército Don Rafael Alcántara y Pérez, parte del territorio de esta provincia, con objeto de llevar á cabo la comision topografica para que ha sido nombrado, encargo á los Señores Alcaldes de la misma faciliten al mencionado oficial los auxilios y datos que reclame.

Guadalajara 14 de Junio de 1864.

EL GOBERNADOR,  
Vicente Lozana.

Núm. 39.

Circular para la busca y captura, del mozo Narciso Martinez Abad.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Narciso Martinez Abad (a) el Gordo, natural de Escalera, partido de Molina, y declarado soldado por el cupo de Rueda; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Guadalajara 16 de Junio de 1864.

EL GOBERNADOR,  
Vicente Lozana.

Señas de Narciso Martinez.

Edad 20 años, estatura 1 metro 570 milímetros, pelo negro, ojos id., cabeza grande, cara redonda, barba clara, nariz regular; viste calzon de pana negra, medias azules.

Núm. 40.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María del Pilar Vicenta Cabanes, hija de Don Juan Antonio, Subteniente del Regimiento infanteria de Ceuta, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este Boletín oficial á fin de que llegue ha conocimiento de la interesada.

Guadalajara 16 de Junio de 1864.

EL GOBERNADOR,  
Vicente Lozana.

Núm. 41.

En el sorteo celebrado en el dia 3 de Junio para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Teresa Tornaz, hija de Don José, Miliciano Nacional, en Joga, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue ha conocimiento de la interesada.

Guadalajara 16 de Junio de 1864.

EL GOBERNADOR,  
Vicente Lozana.

### Adjudicaciones de fincas

La Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en Sesion de 2 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes: (1)

Adjudicadas á D. Alejandro Hernandez, vecino de esta capital.

En 321 rs. una tierra, núm. 8313 del inventario.

En 1.004 rs. otra id., núm. 8314 de idem.

En 1.110 rs. otra id., núm. 31889 de idem.

En 2.005 rs. otra id., núm. 31893 de idem.

En 1.010 rs. otra id., núm. 36495 de idem.

En 760 rs. otra id., núm. 36498 de idem.

Adjudicadas á D. Rufino Monge, vecino de Vianilla.

En 790 rs. una tierra, núm. 8308 del inventario.

En 430 rs. otra id., núm. 8312 de idem.

En 1.410 rs. otra id., núm. 8313 de idem.

En 610 rs. otra id., núm. 8317 de idem.

En 340 rs. otra id., núm. 36499 de idem.

Fincas rústicas sitas en término de Pelegrina.

A D. Félix San Martin, vecino de esta capital, en 600 rs. una tierra, núm. 32756 y otro del inventario.

Adjudicadas á D. Nicolás Cuesta, vecino de idem.

En 1.500 rs. una tierra, núm. 32794 del inventario.

En 645 rs. otra id., núm. 32795 de idem.

En 630 rs. otra id., núm. 32798 de idem.

En 1.500 rs. otra id., núm. 32803 de idem.

Adjudicadas á D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de Guadalajara.

En 2.600 rs. una tierra, núm. 32759 del inventario.

(1) Véase el Boletín del Miércoles 13 del actual.

En 2.000 rs. otra id., núm. 32768 de idem.

En 770 rs. otra id., núm. 32797 de idem.

En 1.973 rs. otra id., núm. 32805 de idem.

Adjudicadas á D. Antonio Buergo y Calveton, vecino de Madrid.

En 545 rs. una tierra, núms. 32778 y 79 del inventario.

En 340 rs. otra id., núm. 32787 de idem.

En 420 rs. otra id., núm. 32799 de idem.

En 405 rs. otra id., núm. 36505 de idem.

En 510 rs. otra id., núm. 36507 de idem.

En 1.375 rs. otra id., núm. 36508 de idem.

Adjudicadas á D. Alejandro Hernandez, vecino de esta capital.

En 715 rs. una tierra, núm. 36509 del inventario.

En 2.010 rs. otra id., núm. 32769 de idem.

En 1.015 rs. otra id., núm. 32770 y otro de id.

En 955 rs. otra id., núm. 32772 y otro de id.

En 505 rs. otra id., núm. 32774 de idem.

En 435 rs. otra id., núm. 32780 y otro de id.

En 605 rs. otra id., núm. 32804 de idem.

Adjudicadas á D. Francisco Serrano, vecino de Guadalajara.

En 810 rs. una tierra, núm. 32753 y 55 del inventario.

En 700 rs. otra id., núm. 32762 de idem.

En 335 rs. otra id., núm. 32767 de idem.

En 1.210 rs. otra id., núm. 32776 de id.

En 985 rs. otra id., núm. 32783 de idem.

En 930 rs. otra id., núm. 32784 de idem.

En 405 rs. otra id., núm. 32785 y de id.

En 675 rs. otra id., núm. 32801 de idem.



En 705 rs. otra id. núm. 32806 de idem.  
 En 745 rs. otra id., núm. 32807 de idem.  
 En 1.265 rs. otra id., núm. 32808 de id.  
 En 1.310 rs. otra id., núm. 32812 de id.  
 En 1.350 rs. otra id. núm. 32803 de id.  
 Adjudicadas á D. Isidoro Benito, vecino de esta capital.  
 En 505 rs. una tierra, núm. 32737 y 38 del inventario.  
 En 505 rs. otra id., núm. 32760 y otros de id.  
 En 485 rs. otra id., núm. 32761 y otro de id.  
 En 710 rs. otra id., núm. 32765 de idem.  
 En 370 rs. otra id., núm. 32766 de idem.  
 En 1.220 rs. otra id., núm. 32775 de idem.  
 En 725 rs. otra id. núm. 32777 de idem.  
 En 615 rs. otra id. núm. 32788 de idem.  
 En 505 rs. otra id. núm. 32782 de idem.  
 En 1.195 rs. otra id., núm. 32789 de idem.  
 En 595 rs. otra id., núm. 32790 de idem.  
 En 630 rs. otra id., núm. 32791 y otro de id.  
 En 625 rs. otra id., núm. 32793 de idem.  
 En 403 rs. otra id. núm. 32800 de idem.  
 En 675 rs. otra id., núm. 32802 de idem.  
 En 700 rs. otra id., núm. 32809 de idem.  
 En 650 rs. otra id., núm. 32810 de idem.  
 En 223 rs. otra id. núm. 32811 de idem.  
 En 210 rs. otra id. núm. 32813 de idem.  
 En 1400 rs. otra id. núm. 32814 de idem.  
 En 725 rs. otra id. núm. 32804 de idem.  
 En 300 rs. otra id. núm. 32807 de idem.  
 Fincas rústicas situas en término de Valdelebuena.  
 Adjudicadas á D. José Martínez Caballero, vecino de dicho Valdelebuena.  
 En 520 rs. una tierra, núm. 20483 del inventario.  
 Adjudicadas á D. Mariano Merino, vecino de id., en 980 rs. otra id., núm. 20308 del inventario.  
 Adjudicadas á D. Antonio Elena, vecino de esta capital, en 4.515 rs. otra id., núm. 20309 del inventario.  
 Adjudicadas á D. Antonio Buergo y Calveom, vecino de Madrid, en 2.220 rs. otra id., número 20314 del inventario.  
 Adjudicadas á D. Galo Ortega, vecino de Guadalajara.  
 En 475 rs. una tierra, núm. 20490 del inventario.  
 En 2.910 rs. otra id., núm. 20491 de idem.  
 Adjudicadas á D. Francisco Cuesca, vecino de Guadalajara.  
 Adjudicadas á D. Felipe García, vecino de Atienza.  
 En 1.010 rs. una tierra, núm. 20326 del inventario.  
 En 700 rs. otra id., núms. 20341 y 42 de idem.  
 En 2.300 rs. otra id., núm. 20343 de idem.  
 Adjudicadas á D. Roque Martínez, vecino de la capital.  
 En 2.050 rs. una tierra, núm. 20476 del inventario.  
 En 3.400 rs. otra id., núm. 20480 de idem.  
 En 1.780 rs. otra id., núm. 20535 de idem.

En 2.150 rs. un prado, núm. 20545 de idem.  
 En 1.240 rs. otro id., núm. 20536 de idem.  
 Adjudicadas á D. Tomás Hernandez, vecino de idem.  
 En 2.730 rs. una tierra, núm. 20483 del inventario.  
 En 835 rs. otra id., núm. 20525 de idem.  
 En 1.800 rs. otra id., núm. 20520 de idem.  
 Adjudicadas á D. Andrés Arroyo, vecino de Atienza.  
 En 400 rs. una tierra, núm. 20495 del inventario.  
 En 500 rs. otra id., núm. 20510 de idem.  
 En 300 rs. otra id., núm. 20530 de idem.  
 En 380 rs. otra id., núm. 20532 de idem.  
 En 1.440 rs. otra id., núms. 20537 y 38 de idem.  
 Adjudicadas á D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de la capital.  
 En 1.839 rs. una tierra, núm. 20468 del inventario.  
 En 740 rs. otra id., núms. 20470 y 20534 de idem.  
 En 606 rs. otra id., núm. 20471 de idem.  
 En 1.430 rs. otra id., núm. 20472 de idem.  
 En 495 rs. otra id., núm. 20473 de idem.  
 En 1.320 rs. otra id., núm. 20478 de idem.  
 En 3.035 rs. otra id., núms. 20481 de idem.  
 En 3.000 rs. otra id., núms. 20484 de idem.  
 Adjudicadas á D. Alejandro Hernandez, vecino de idem.  
 En 805 rs. otra id., núm. 20492 y otros de idem.  
 En 245 rs. otra id., núms. 20498 de idem.  
 En 1.055 rs. otra id., núm. 20508 de idem.  
 En 2.009 rs. otra id., núm. 20513 de idem.  
 En 1.109 rs. una cerrada, núm. 20519 de idem.  
 En 365 rs. una tierra, núm. 20553 de idem.  
 En 5.012 rs. un prado, núm. 20544 de idem.  
 Adjudicadas á D. Mariano Muñoz, vecino de Atienza.  
 En 1.000 rs. una tierra, núm. 20523 del inventario.  
 En 620 rs. otra id., núms. 20469 y 20529 de idem.  
 En 445 rs. otra id., núm. 20467 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 20477 de idem.  
 En 340 rs. otra id., núm. 20479 de idem.  
 En 1.080 rs. otra id., núm. 20487 de idem.  
 En 400 rs. otra id., núm. 20488 de idem.  
 En 800 rs. otra id., núms. 20499 y 500 de idem.  
 En 700 rs. otra id., núm. 20504 de idem.  
 En 840 rs. otra id., núm. 20507 de idem.  
 En 840 rs. otra id., núms. 20510 y 11 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núms. 20515 de idem.  
 En 520 rs. otra id., núm. 20521 de idem.  
 En 580 rs. otra id., núm. 20522 de idem.  
 En 1.000 rs. otra id., núm. 20534 de idem.  
 En 1.420 rs. otra id., núm. 20539 de idem.  
 En 900 rs. otra id., núm. 20540 de idem.

Adjudicadas á D. Clemente Lopez, vecino de Atienza.  
 En 1.500 rs. una tierra, núm. 20466 del inventario.  
 En 1.320 rs. otra id., núm. 20474 de idem.  
 En 1.440 rs. otra id., núm. 20475 de idem.  
 En 2.620 rs. otra id., núm. 20485 de idem.  
 En 2.040 rs. otra id., núm. 20484 de idem.  
 En 800 rs. otra id., núms. 20496 y 97 de idem.  
 En 940 rs. otra id., núm. 20501 de idem.  
 En 800 rs. otra id., núm. 20502 de idem.  
 En 1.000 rs. otra id., núm. 20503 de idem.  
 En 1.300 rs. otra id., núm. 20506 de idem.  
 En 740 rs. otra id., núm. 20512 de idem.  
 En 1.380 rs. otra id., núms. 20482 y 20518 de idem.  
 En 1.580 rs. otra id., núm. 20524 de idem.  
 En 1.000 rs. otra id., núm. 20527 de idem.  
 En 2.500 rs. otra id., núm. 20528 de idem.  
 Fincas rústicas situas en término de Bujarrabal.  
 Adjudicadas á D. Carlos Fernandez, vecino de dicho Bujarrabal, en 4.700 rs. una tierra, núm. 20620 del inventario.  
 Adjudicadas á D. Antonio Elena, vecino de la capital.  
 En 1.010 rs. una tierra, núm. 20679 del inventario.  
 En 115 rs. otra id., núm. 26745 de idem.  
 Adjudicadas á D. Alejandro Hernandez, vecino de idem.  
 En 2.500 rs. una tierra, núm. 26740 de idem.  
 En 800 rs. otra id., núm. 26745 de idem.  
 Adjudicadas á D. Tomás Hernandez, vecino de idem.  
 En 1.000 rs. una tierra, núm. 26618 de idem.  
 En 19.000 rs. otra id., núm. 26639 de idem.  
 Adjudicadas á D. Marcial Ambrona, vecino de Bujarrabal.  
 En 3.120 rs. una tierra, núm. 26619 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 26634 de idem.  
 En 1.180 rs. otra id., núm. 26642 de idem.  
 En 350 rs. otra id., núm. 26658 de idem.  
 Adjudicadas á D. Francisco Hernandez, vecino de idem.  
 En 1.021 rs. una tierra, núm. 26628 de idem.  
 En 306 rs. otra id., núm. 26644 de idem.  
 En 169 rs. otra id., núm. 26664 de idem.  
 En 464 rs. otra id., núm. 26670 de idem.  
 Adjudicadas á D. Galo Ortega, vecino de idem.  
 En 1.910 rs. una tierra, núm. 26691 del inventario.  
 En 1.465 rs. otra id., núm. 26713 de idem.  
 En 125 rs. una tierra, núm. 26715 de idem.  
 En 100 rs. otra id., núm. 26722 de idem.  
 En 300 rs. otra id., núm. 26727 de idem.

En 1.205 rs. otra id., núm. 26742 de idem.  
 En 1.700 rs. otra id., núm. 26747 de idem.  
 Adjudicadas á D. Nicolás Cuesta, vecino de la capital.  
 En 715 rs. una tierra, núms. 26677 y 78 del inventario.  
 En 720 rs. otra id., núm. 26681 de idem.  
 En 400 rs. otra id., núm. 26682 de idem.  
 En 1.330 rs. otra id., núm. 26690 de idem.  
 En 550 rs. otra id., núm. 26696 de idem.  
 En 525 rs. otra id., núms. 26704 al 706 de idem.  
 En 685 rs. otra id., núms. 26672 y 73 de idem.  
 En 805 rs. otra id., núm. 26729 de idem.  
 Adjudicadas á D. Pedro Armada, vecino de Sigüenza.  
 En 638 rs. una tierra, núm. 26597 de idem.  
 En 415 rs. otra id., núm. 26598 de idem.  
 En 415 rs. otra id., núm. 26600 de idem.  
 En 275 rs. otra id., núm. 26601 y 13 de idem.  
 En 405 rs. otra id., núm. 26604 de idem.  
 En 405 rs. otra id., núm. 26605 de idem.  
 En 740 rs. otra id., núm. 26607 de idem.  
 En 500 rs. otra id., núm. 26608 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 26615 de idem.  
 En 700 rs. otra id., núm. 26616 de idem.  
 En 610 rs. otra id., núm. 26622 de idem.  
 En 710 rs. otra id., núm. 26624 de idem.  
 En 460 rs. otra id., núm. 26627 de idem.  
 En 920 rs. otra id., núm. 26629 de idem.  
 En 165 rs. otra id., núm. 26630 de idem.  
 En 1000 rs. otra id., núm. 26633 de idem.  
 En 198 rs. otra id., núm. 26645 de idem.  
 En 400 rs. otra id., núm. 26651 de idem.  
 En 200 rs. otra id., núm. 26652 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 26653 y otro de idem.  
 En 500 rs. otra id., núms. 26655 y otro de idem.  
 En 400 rs. otra id., núm. 26660 de idem.  
 En 800 rs. otra id., núm. 26662 y otro de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 26663 de idem.  
 En 255 rs. otra id., núm. 26666 de idem.  
 En 390 rs. otra id., núm. 26667 de idem.  
 En 520 rs. otra id., cercada, número 26669 de idem.  
 En 420 rs. otra id., núm. 26671 de idem.  
 Adjudicadas á D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de la capital.  
 En 310 rs. un cerradillo, núm. 26675 del inventario.  
 En 305 rs. una tierra, núm. 26685 de idem.  
 En 1.725 rs. otra id., núm. 26686 de idem.  
 En 205 rs. otra id., núm. 26693 de idem.  
 En 400 rs. otra id., núm. 26693 de idem.



En 310 rs. otra id., núm. 26694 de idem.  
 En 325 rs. otra id., núm. 26698 de idem.  
 En 700 rs. otra id., núm. 26699 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 26700 de idem.  
 En 310 rs. otra id., núm. 26701 de idem.  
 En 605 rs. otra id., núm. 26702 de idem.  
 En 300 rs. otra id., núm. 26703 de idem.  
 En 200 rs. otra id., núm. 26713 de idem.  
 En 325 rs. otra id., núm. 26714 de idem.  
 En 1205 rs. otra id., núm. 26719 de idem.  
 En 835 rs. otra id., núm. 26721 de idem.  
 En 200 rs. otra id., núm. 26724 de idem.  
 En 455 rs. otra id., núm. 26725 de idem.  
 En 78 rs. otra id., núm. 26726 de idem.  
 En 105 rs. otra id., núm. 26728 de idem.  
 En 1515 rs. otra id., núm. 26730 de idem.  
 En 150 rs. otra id., núm. 26733 de idem.  
 En 705 rs. otra id., núm. 26735 de idem.  
 En 705 rs. otra id., núm. 26736 y 37 de idem.  
 En 205 rs. otra id., núm. 26738 de idem.  
 En 310 rs. otra id., núm. 26739 de idem.  
 En 200 rs. otra id., núm. 26741 de idem.  
 En 200 rs. otra id., núm. 26742 de idem.  
 Adjudicadas a D. Fern San Martín, vecino de la misma.  
 En 400 rs. una tierra, núm. 26676 del inventario.  
 En 1210 rs. otra id., núm. 26680 de idem.  
 En 275 rs. otra id., núm. 26683 de idem.  
 En 575 rs. otra id., núm. 26684 de idem.  
 En 355 rs. otra id., núm. 26687 de idem.  
 En 705 rs. otra id., núm. 26688 de idem.  
 En 300 rs. otra id., núm. 26689 de idem.  
 En 940 rs. otra id., núm. 26692 de idem.  
 En 605 rs. otra id., núm. 26697 de idem.  
 En 5000 rs. una cerrada, número 26707 del inventario.  
 En 12.305 rs. otra id., núm. 26708 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 26709 de idem.  
 En 305 rs. otra id., núm. 26710 de idem.  
 En 420 rs. otra id., núm. 26712 de idem.  
 En 805 rs. otra id., núm. 26716 de idem.  
 En 305 rs. otra id., núm. 26718 de idem.  
 En 825 rs. otra id., núm. 26720 de idem.  
 En 305 rs. otra id., núm. 26723 de idem.  
 En 915 rs. otra id., núm. 26734 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 26732 de idem.  
 En 615 rs. otra id., núm. 26734 de idem.  
 En 200 rs. otra id., núm. 26744 de idem.

Adjudicadas a D. Juan Ambrosio, vecino de la misma.  
 En 423 rs. otra id., núm. 26690 del inventario.  
 En 445 rs. una tierra, núm. 26699 de idem.  
 En 610 rs. otra id., núm. 26692 de idem.  
 En 98 rs. otra id., núm. 26603 de idem.  
 En 275 rs. otra id., núm. 26606 de idem.  
 En 635 rs. otra id., núm. 26608 y otro de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 26609 de idem.  
 En 980 rs. otra id., núm. 26617 de idem.  
 En 700 rs. otra id., núm. 26621 de idem.  
 En 1010 rs. otra id., núm. 26623 de idem.  
 En 720 rs. otra id., núm. 26632 de idem.  
 En 1230 rs. otra id., núm. 26626 de idem.  
 En 1310 rs. otra id., núm. 26631 de idem.  
 En 1000 rs. otra id., núm. 26632 de idem.  
 En 220 rs. otra id., núm. 26635 de idem.  
 En 710 rs. otra id., núm. 26636 de idem.  
 En 3000 rs. otra id., núm. 26637 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 26638 de idem.  
 En 1440 rs. otra id., núm. 26640 de idem.  
 En 250 rs. otra id., núm. 26641 de idem.  
 En 500 rs. otra id., núm. 26642 de idem.  
 En 950 rs. otra id., núm. 26646 de idem.  
 En 810 rs. otra id., núm. 26647 de idem.  
 En 820 rs. otra id., núm. 26648 de idem.  
 En 760 rs. otra id., núm. 26657 y otro de idem.  
 En 670 rs. otra id., núm. 26658 de idem.  
 En 355 rs. otra id., núm. 26661 de idem.  
 Encomendadas a D. Juan de Ribas, vecino de la misma.  
 En 1110 rs. otra id., número 36427 del inventario.  
 Adjudicadas a D. Francisco Hernández, vecino de Guadalajara, en 4246 rs. otra id., número 10230 de idem.  
 Adjudicadas a D. José Benito, vecino de Sigüenza en 1300 rs. otra id., núm. 36428 de idem.  
 Adjudicadas a D. José Pérez, vecino de idem, en 1040 rs. una cerrada número 10267 de idem.  
 Adjudicadas a D. Nicanor Estévez, vecino de Guadalajara en 400 rs. otra id., núm. 10243 de idem.  
 Adjudicadas a D. Demetrio Hernando, vecino de Biosalido.  
 En 600 rs. una tierra, número 36429 del inventario.  
 En 1500 rs. otra id., núm. 36451 de idem.  
 Adjudicadas a D. Celestino Alonso Valdés, vecino de Madrid.  
 En 740 rs. otra tierra, núm. 10233 del inventario.  
 En 170 rs. una cerrada, núm. 10239 de idem.  
 En 583 rs. una tierra, núm. 10248 de idem.  
 En 553 rs. otra id., núm. 10268 de idem.  
 En 468 rs. otra id., núm. 10270 de idem.

En 293 rs. otra id., núm. 10272 de idem.  
 En 000 rs. otra id., núm. 10281 de idem.  
 En 192 rs. otra id., núm. 10283 de idem.  
 En 910 rs. otra id., núm. 10285 de idem.  
 En 600 rs. otra id., núm. 10286 de idem.  
 Adjudicadas a D. José García Belinchón, vecino de Guadalajara.  
 En 146 rs. una tierra, núm. 10226 del inventario.  
 En 309 rs. otra id., núm. 10229 de idem.  
 En 213 rs. una cerrada, núm. 10238 de idem.  
 En 833 rs. otra id., núm. 10246 de idem.  
 En 351 rs. otra id., núm. 10251 de idem.  
 En 800 rs. otra id., núm. 10252 de idem.  
 En 351 rs. otra id., núm. 10257 de idem.  
 En 307 rs. otra id., núm. 10258 de idem.  
 En 251 rs. otra id., núm. 10264 de idem.  
 En 385 rs. otra id., núm. 10266 de idem.  
 En 260 rs. otra id., núm. 10269 de idem.  
 En 245 rs. otra id., núm. 10273 de idem.  
 En 1.705 rs. otra id., núm. 10276 de idem.  
 En 210 rs. otra id., núm. 10277 de idem.  
 En 1.635 rs. otra id., núm. 10278 de idem.  
 En 245 rs. otra id., núm. 10279 de idem.  
 En 255 rs. otra id., núm. 10280 de idem.  
 En 245 rs. otra id., núm. 10282 de idem.  
 En 705 rs. otra id., núm. 10288 de idem.  
 Adjudicadas a D. Ignacio Pasca, vecino de Sigüenza.  
 En 1.860 rs. una tierra, núm. 10229 del inventario.  
 En 9.010 rs. otra id., núm. 10227 de idem.  
 En 1.220 rs. otra id., núm. 10226 de idem.  
 En 1.000 rs. otra id., núm. 10231 de idem.  
 En 700 rs. otra id., núm. 10232 de idem.  
 En 705 rs. una cerrada, núm. 10234 de idem.  
 En 300 rs. una tierra, núm. 10235 de idem.  
 En 760 rs. otra id., núm. 10236 de idem.  
 En 620 rs. una cerrada, núm. 10237 de idem.  
 En 1.840 rs. una tierra, núm. 10244 de idem.  
 En 800 rs. otra id., núm. 10247 de idem.  
 En 1.660 rs. otra id., núm. 10249 de idem.  
 En 1.820 rs. otra id., núm. 10250 de idem.  
 En 900 rs. otra id., núm. 10253 de idem.  
 En 1.100 rs. otra id., núm. 10255 de idem.  
 En 1.000 rs. otra id., núm. 10256 de idem.  
 En 500 rs. otra id., núm. 10259 de idem.  
 En 1.000 rs. otra id., núm. 10260 de idem.  
 En 400 rs. otra id., núm. 10261 de idem.  
 En 500 rs. otra id., núm. 10262 de idem.

En 430 rs. otra id., núm. 10265 de idem.  
 En 360 rs. otra id., núm. 10267 de idem.  
 En 500 rs. otra id., núm. 10270 de idem.  
 En 810 rs. otra id., núm. 10275 de idem.  
 En el día 30 del corriente en que termina el año económico debe verificarse el recuento y inventario de Salos Tabacos y Pólvora que resulten existentes en el mismo día en los almacenes y expendedorías de la provincial. La Administración para el presente servicio se cumplirá con la debida exactitud y regularidad, ha acordado circular las siguientes prevenciones a que han de atenderse los Señores Alcaldes, Administradores Subalternos y Estancieros de la provincia.  
 En el citado día 30 y hora de la tarde de la noche en que deben cerrarse las expendedorías, los Señores Alcaldes de las cabezas de partido administrativo y de distrito municipal, así como los Estancieros, se constituirán en los estancos acompañados del Secretario de la junta municipal y verificarán el recuento y recuento de los expresados efectos que existan en aquella hora, extendiéndose los oportunos testimonios autorizados por dichos funcionarios y los Estancieros, asimismo los Alcaldes de las cabezas de partido administrativo y de distrito municipal, así como los Estancieros, se constituirán en los estancos acompañados del Secretario de la junta municipal y verificarán el recuento y recuento de los expresados efectos que existan en aquella hora, extendiéndose los oportunos testimonios autorizados por dichos funcionarios y los Estancieros.  
 En las cabezas de partido administrativo y Estancos, los Señores Alcaldes y Secretarios, se constituirán en las Administraciones Subalternas para licitar el reposo y recuento, extendiendo de inmediato un igual forma que firmarán con ellos los respectivos Administradores.  
 En el día 30 de la noche en que se separa de la existencia de los estancos, los Señores Alcaldes y Secretarios, se constituirán en las Administraciones Subalternas para licitar el reposo y recuento, extendiendo de inmediato un igual forma que firmarán con ellos los respectivos Administradores.  
 Los testimonios de existencia se darán de extenderse en papel de sello de oficina y con separación de cuentas, en un papel por tabacos, otro por sal y otro por pólvora. En el de tabacos constará la cantidad y clase de las existencias expresadas por libras y onzas, excepto en los cigarrillos, habanos, que se expresarán por número de braupando además si dichas existencias proceden de las pagadas al contado o de las recibidas al año.  
 Los Alcaldes pedaneos que carecen de Secretario practicarán este servicio en los estancos de su demarcación acompañados de los testigos que se deban dar.  
 Las existencias de Salos en los Alfolios y Administradores Subalternos, figurarán en los testimonios por el resultado que ofrecen los libros y cuentas que deben ponerse de manifiesto. Se reconocerán sin embargo, los almacenes y si al prudente juicio de los Señores Alcaldes calculasen que la cantidad de salos contenidas en ellos es menor que la que resulta de los libros y cuentas, procederán al reposo inmediatamente, dando cuenta a esta oficina principal de estarse verificando.  
 Los Señores Alcaldes poniéndose de acuerdo con los Administradores Subalternos harán que los verederos se encuentren el citado día 30 en los puntos en que se hallan situadas las Administraciones de que dependen, a fin de que se reconozcan también las existencias que tengan en su poder, extendiéndose testimo-



nios por separado respecto á los verederos que pagan los efectos al sacarlos de la Administracion, y se comprendan en los testimonios de las Administraciones como parte de las existencias de las mismas, las que se hallen en poder de verederos que hacen las sacas al fiado.

8.º Los testimonios é inventarios de que tratan las anteriores prevenciones, se remitiran por los Señores Alcaldes á las Administraciones subalternas de estancadas respectivas, y de ningun modo á esta Administracion principal, con tiempo suficiente para que en la noche del 2 de Julio proximo se hallen en poder de dichos Subalternos, quedando autorizados estos para reclamar el dia 3 siguiente por propio á costa de los Alcaldes morosos los testimonios é inventarios que no hubiesen recibido.

9.º Los expresados Administradores en el momento que tengan en su poder los testimonios é inventarios de que queda hecho mérito de todos los pueblos de su demarcacion, cuidarán de que por el Escribano de rentas si le hubiese, ó habilitando uno al efecto, se redacte un testimonio general duplicado de existencias por cada renta, y un inventario general de efectos tambien por duplicado, remitiendo á esta Administracion con las cuentas uno de los dos ejemplares de ambos documentos y conservando el otro en su poder. A los ejemplares que se remitan á esta oficina han de unirse los parciales en que se fundan.

10. Siendo objeto muy preferente del servicio, el que tengan ingreso en Tesoreria dentro del mes actual los valores de las rentas correspondientes al presupuesto del año que termina, los Administradores de Estancadas dispondrán que el 25 del que rige ó á mas tardar el 26 hagan los estanqueros una saca de efectos proporcionada al consumo de una semana para que no carezcan de surtido necesario en los dias restantes del mes, en la inteligencia de que de cualquiera negligencia que se observe en el cumplimiento de esta prevencion, se les exijirá la mas estrecha responsabilidad.

11. Los valores de todas las rentas que se realicen hasta el dia 26 del actual por la noche, ingresarán indefectiblemente en Tesoreria y Depositaria de Sigüenza, dentro del dia 28 del mismo sin escusa alguna, á condicion de rendir las cuentas, tanto de los ramos sujetos al recuento como la del sello del Estado el dia 3 del mes siguiente.

12. Partiendo del principio de que se ha de cumplir con exactitud lo dispuesto en la prevencion 11 el resultado de las cuentas todas en cuanto á valores, ha de ser conforme con los ingresos hechos en Tesoreria y Depositaria el 28, á no ser que causas muy especiales y extraordinarias que en su caso habran de justificarse, obliguen á facilitar efectos á las expendedoras desde el 26 en adelante.

La Administracion se promete que todos y cada uno de los funcionarios á quienes incumbe el servicio de que en esta circular se trata, llenarán cumplidamente sus deberes, pues en ello se interesa el servicio del Estado, y sentiria mucho tener que poner en descubierto y acaso exigir responsabilidades por faltas que pueden evitarse con un poco de celo. á autoridades ó empleados que hasta ahora tienen dadas pruebas de estar á la altura de sus respectivos deberes.

Guadalajara 16 de Junio de 1864.—  
Carlos Lopez de Longoria.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, tan luego como reciban la presente circular, formarán y remitirán á esta oficina los recibos del importe de los Arbitrios Municipales que les fueron concedidos sobre el Cupo de Consumos para el año que finará en 30 del corriente en cuya fecha ha de quedar cerrada definitivamente la cuenta corriente á los pueblos así como la que ha de

rendirse á la Direccion general del ramo, al efecto en ese dia deben hallarse formalizadas las sumas que por el expresado concepto fueron concedidas á los Ayuntamientos.

A fin de evitar devoluciones debera tenerse muy presente lo que sobre recibos señala la ley de papel sellado vigente, recordada por esta oficina en el Boletín oficial número 63, de 27 de Mayo del año último y al efecto todo recibo cuya cantidad sea de 300 rs. inclusive arriba vendrá con un sello de 50 centimos. La Administracion confia en que los Señores Alcaldes cumplieran con este servicio dentro de los dias que faltan del presente mes, sin dar lugar á medidas coercitivas que me serán sumamente sensibles pero que no me será posible evitar sin faltar á lo que me ordena la Direccion general del ramo.

Guadalajara 16 de Mayo de 1864.—  
Carlos Lopez de Longoria.

## SECCION CUARTA.

### Providencia judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: que en mi Juzgado y por testimonio del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Bernardo Relano Camacho, vecino de Mirabueno, por hurto de quince reses lanares, que fueron depositadas en Julian Barbas, vecino de Alaminos, en este partido. Por sentencia ejecutiva, S. E. la Sala cuarta de la Audiencia de Madrid, se ha servido disponer se entreguen, las reses á sus dueños, y así se ha verificado de seis de ellas, quedando en depósito las nueve restantes por no saber quien sean dichos dueños. En su virtud por mi auto de hoy, he mandado anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de ocho dias, á contar desde que tenga efecto la insercion, las personas que se consideren con derecho á las citadas nueve reses lanares, se presenten á deducirlo en forma en mi Juzgado, dando las señas con lo demas necesario á justificar su identidad, con apercibimiento que pasado aquel término sin verificarlo, se procederá á su venta en subasta.

Dado en Cifuentes á 15 de Junio de 1864.—Manuel de Soto y Arias.—Por mandado de Su Sria.—José Recaenco y Bravo.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

El estanco del pueblo de Morenilla se halla vacante, por defuncion del que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á él, y quieran interesarse en obtenerlo, contando con fondos suficientes para hacer las sacas al contado de los efectos que en el se expendan, acudan á esta Administracion principal, por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 16 de Junio de 1864.—  
El Administrador, Carlos Lopez de Longoria.

El estanco del agregado pueblo de Toves, se halla vacante por defuncion del que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á él, y cuenten con

fondos suficientes para hacer las sacas al contado de los efectos que en el se expendan, acudan á esta Administracion principal, por medio de instancia documentada, en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 13 de Junio de 1864.—  
El Administrador, Carlos Lopez de Longoria.

#### COMISARIA DE GUERRA de Guadalajara.

D. José Maria Aulestia, Comisario de Guerra de los ejércitos Nacionales é Inspector de los Establecimientos de Administracion Militar.

Por el presente convoco á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en mi despacho sito en el edificio que ocupa el hospital militar de esta plaza, á las doce de la mañana del dia 25 del corriente para contratar la adquisicion de 400 arrobas de paja de encañadura con destino á dicho Establecimiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el mismo y de que se enterará á las personas que lo soliciten.

Guadalajara 15 de Junio de 1864.—  
José Maria Aulestia.

#### Modelo de proposicion.

F. de T. vecino de . . . . . enterado de los anuncios publicados y condiciones para adquirir la adjudicacion de las 400 arrobas de paja de encañadura con destino al hospital militar de esta plaza, se comprometo á entregar en los almacenes del mismo, dicho número de arrobas á precio de . . . . . reales una (se expresará en letra) dentro del término marcado en la condicion 2.ª á contar desde la fecha en que se le notifique la aprobacion de la subasta.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña la carta de pago que acredita la entrega de 160 reales en la Caja de la Administracion del Establecimiento.

Guadalajara de Junio de 1864.

El proponente.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alustante.

En los dias primeros del mes actual, se extraviaron en los pueblos y á la venta de Andalucía, una yegua y una vaca propias de Victoriano Lorente, y de las señas que á continuacion se expresan; en su consecuencia se suplica á la persona que haya recogido dichos animales, lo ponga en conocimiento de mi autoridad para pasar á recogerlos.

#### Señas de la yegua.

Pelo castaño, alzada seis cuartas y media y dos dedos, una estrella en la frente, herrada de la maza derecha, con el hierro de la figura de una herradura, su edad de seis á siete años.

#### Señas de la vaca.

Pelo mohina, un poco blanca por la tripa, herrada con un hierro de esta figura III

Alustante y Junio 11 de 1864.—Francisco Esteban.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

Por Pablo Rojo de esta vecindad se me ha dado parte de que en la tarde del dia 12 del mes actual se le ha extraviado una pollina de las señas que á continuacion se expresan, y que á pesar de haber practicado las mas vivas diligencias no ha podido hallarla. En su consecuencia ruego á los Sres. Alcaldes de la provincia, que caso de hallarse en alguno de los pueblos ó tener noticia de su paradero, se sirvan darme aviso para pasar á recogerla.

Mirabueno y Junio 15 de 1864.—El Alcalde accidental, Miguel Pastor.

#### Señas de la pollina.

Pelo pardo, cerrada, preñada de ocho meses, herrada de las manos, lleva su rastra de ocho á nueve meses, esquilada de mala manera.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Establos.

Por el guarda municipal de este pueblo han sido puestas á mi disposicion cinco mulas de unos dos años de edad, que las halló en los trigos de esta jurisdiccion, desmanadas.

Y para que llegue á noticia de su dueño ó dueños, me ha parecido conveniente el anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad.

Establos 13 de Junio de 1864.—Luis Abad.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### ADMINISTRACION GENERAL

DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el suministro de cebada, paja pelaza y de trigo que sea necesaria para la manutencion del ganado de las reales caballerizas, desde el dia 1.º de Agosto proximo hasta 31 de Julio de 1865, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion general, en la cual tendrá lugar el remate el dia 25 del corriente y hora de las dos de la tarde.

#### AVISO

á los habitantes de la provincia y especialmente á los del Señorío de Molina.

Los Sres. J. Pedro Delort é hijo, tienen el honor de anunciar al público que desde esta fecha queda abierto en la ciudad de Molina su almacén de vinos y aguardiente de Cariñena de su propia cosecha y fabricacion.

Las ventas al por mayor y menor se establecen á los precios siguientes.

Vino blanco á 45 rs. arroba; 14 cuartos cuartillo.

Vinos tintos seco y dulce á 15 rs. arroba; 4 1/2 cuartos cuartillo.

Aguardiente á precios equitativos.

NOTA. Los precios antedichos para el consumo de la poblacion se modificarán para los pueblos limítrofes con la baja adjunta.

Vinos tintos seco y dulce á 12 rs. arroba, cargando lo menos seis arrobas de este liquido.

Vino blanco y aguardiente para fuera no se vende menos de una arroba, y pasando de esta cantidad se hará igual descuento que en los vinos tintos.

#### UN PROCEDENTE

#### DE COCEDERO Y CUEVA DE VINO.

Se venden varias tinajas de distintas cabidas, en buen estado de conservacion y algunas de ellas nuevas y sin estrenar. Igualmente se vende una viga de lagar, su usillo, peso y demas útiles de un molino de aceite, piedra de moler, etc.

D. Juan Cordon, Administrador de la Cartuja de Fontanar, informará y tratará de todo en dicha villa.

#### IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.



AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 17 DE JUNIO DE 1864.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Robledillo de Moherando, con el sueldo anual de 1.800 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 19 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley de 8 de Enero de 1845, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 21 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR, Vicente Lozana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Pozo de Almoquera.

El domingo siguiente de que aspiren los nueve días, contados desde el en que aparece este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto ante este Ayuntamiento el arrendamiento en pública subasta del arbitrio del libre uso de las pesas y medidas de este pueblo para el próximo año económico de 1864 á 1865, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que se celebrará en la Casa consistorial de esta villa desde las diez de su mañana hasta las cuatro de su tarde.

El Pozo de Almoquera 28 de Mayo de 1864.—El Alcalde Constitucional, Ramon Murillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Poveda de la Sierra.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia se sacan á subasta en arrendamiento por todo el año económico de 1864 á 1865, las fincas de propios de este distrito á saber:

- Molino harinero tasado en renta anual en. 500 rs.
Horno de pan cocer id. id. en. 50
Posada id. id. 150

Los remates tendrán lugar el día 26 de Junio próximo de once á doce de su mañana en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento y solo se podrán presentar las mejoras del cuarto, dentro de las veinte y cuatro horas que median desde el acto del remate hasta el embio del expediente al Gobierno de provincia, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Poveda de la Sierra 30 de Mayo de 1864.—El Alcalde Presidente, Celestino Rubio.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Manuel María Caja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Mierla.

Instalada la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito, ha

pasado oficio al Ayuntamiento que presido manifestando entre otras cosas, que para continuar las operaciones confiadas á su cuidado, la es de absoluta necesidad relaciones exactas del movimiento que haya experimentado la riqueza inmueble desde el último amillaramiento rectificandoy aprobado cuyo documento obra en su poder, si han de formar con precision y justicia el apéndice que le ha de preceder; por cuyos antecedentes girarán la derrama individual del impuesto de su indole para el próximo segundo año económico.

En su consecuencia, los Señores contribuyentes y como tales terratenientes dentro de los limites de mi jurisdiccion, tanto vecinos como hacendados forasteros, se apresurarán á presentar en la oficina municipal en el término improrogable de ocho días contados desde el en que aparece este edicto en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones que se reclaman; en las que se acreditarán el movimiento experimentado en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, si la corporacion que presido ha de cumplir con los deseos á que la Junta se ha propuesto.

Ruego á los Señores Alcaldes de Guadalajara, Tamajon, Retiendas y Puebla de Valles, se sirvan dar á este anuncio toda la mayor publicidad á fin de que llegue á noticia y conocimiento de quienes interesa.

La Mierla 31 de Mayo de 1864.—El Presidente, Genaro Llorente.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Tomás Cano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de San Andrés del Rey.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo económico de 1864 á 1865, se hace preciso que los vecinos y forasteros que posean en este término bienes de los sujetos á dicha contribucion, presenten en la Secretaría de este Municipio en término de ocho días á contar desde el en que aparece este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, relaciones circunstanciadas del movimiento que haya tenido su riqueza desde la última rectificacion; pues pasado que sean dicho término no serán admitidas.

San Andrés del Rey 1.º de Junio de 1864.—El Alcalde Presidente, Pedro Ramos.—Por su mandado.—Alejo Gallardo, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tendilla.

El día 3 del próximo mes de Julio desde las once de la mañana en adelante, se celebrará en las Salas consistoriales el remate en venta de 5.710 arrobás de leña de los montes de estos propios, de encina y roble, procedentes de la que comprende la carretera que cruza por ellos y se halla en construccion desde Guadalajara á Albaladegito, bajo el tipo de 4.282 rs. 50 cént.; en que han sido voloradas y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto.

Tendilla 1.º de Junio de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento.—Francisco Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Escariche.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de esta provincia para subastar en arrendamiento, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1864 á 1865, se hace saber que el remate tendrá lugar el día 26 de los corrientes de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Escariche 1.º de Junio de 1864.—El Alcalde, Gabriel del Moral.—Santiago Moranebel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertapelayo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al segundo año económico de 1864 á 1865 se ha terminado y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por espacio de ocho días, que se contarán desde el en que aparece este anuncio en el Boletín oficial. Los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen justas, en el indicado periodo, pasado el cual no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial.

Huertapelayo 1.º de Junio de 1864.—El A. P., Miguel Embid.—El Srio., Antonio Herraez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentesovilla.

Hallándose aprobado el amillaramiento de la riqueza de este pueblo, con al fin de que no haya perjuicios en el repartimiento de inmuebles de 1864 á 1865, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros, presenten en término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza; pues de no hacerlo así, no serán oidas sus reclamaciones, aunque experimenten perjuicio.

Fuentesovilla 1.º de Junio de 1864.—El P., Gerbasio Baeza.—El Srio., Luis Romo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Olmedu del Extremo.

A fin de formar el apéndice al amillaramiento últimamente rectificado, los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Municipio, en término de ocho días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza, justificando su movimiento con documentos publicos pasados por el Registro de la propiedad; advirtiéndole que el que en el indicado término no presente las referidas relaciones, no será oido despues, por lo que toca al año económico inmediato, mas que por error en la aplicacion de cuotas.

Olmeda del Extremo 2 de Junio de 1864.—El A., Ambrosio Pardo.—Por su mandado.—Gregorio Murciano, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio.

Para proceder con el debido acierto á la derrama del cupo que ha correspondido á este pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico próximo venidero, se hace saber á todos los contribuyentes del mismo, que en el preciso término de ocho días, presenten relaciones juradas del movimiento que hayan experimentado en su riqueza desde la formacion del último amillaramiento, persuadidos que de no hacerlo así no serán oidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Señores Alcaldes de Torremocha de Jadraque, Medranda, Jirneque, Jadraque, Bujalaro, Mañillas, Baidés y Cendejas de la Torre, se sirvan darle la debida publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de aquellos vecinos que les interesa.

Cendejas del Medio 2 de Junio de 1864.—El Alcalde, Presidente, Genaro Mo-

reno.—Por su mandado.—Andrés de las Heras, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Puebla de Valles.

Para proceder con toda legalidad y acierto á verificar la derrama del cupo que ha correspondido á este pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico próximo venidero, se hace saber á todos los contribuyentes del mismo, que en el preciso é improrogable término de ocho días contados desde el que sea inserto este en el Boletín oficial, presenten relaciones del movimiento que hayan tenido en su riqueza en el presente año, pues de no hacerlo les parará perjuicio.

Se suplica á los Señores Alcaldes de Valdepeñas de la Sierra, Tortuero, Valdeosotos, Retiendas, Matarrubia, Muriel y Marchamalo, se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Puebla de Valles y Junio 2 de 1864.—El Alcalde, Vicente Cubillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia y á los nueve días en que el presente aparece en el Boletín oficial de la misma, se rematarán en esta villa y su Sala Consistorial tres fanegas nueve celemines de trigo, procedente de las rentas de estos propios, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que estará de manifiesto en dicho acto, que será celebrado de doce á una de su tarde en el día que corresponda.

Villaseca de Uceda 2 de Junio de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento.—Hipólito Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeleña.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se saca en pública subasta el arrendamiento del arbitrio del depósito de medidas para el segundo año económico de 1864 á 1865. El remate tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Torrebeleña 3 de Junio de 1864.—El Presidente, Lope de la Torre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pajares.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Pajares, su dotacion consiste en 120 rs. por la asistencia á las familias pobres, pagados del presupuesto municipal y ciento veinte fanegas de trigo de recibo cobradas por el Facultativo del vecindario al tiempo de la recoleccion, una carga de leña rodadiza por cada un vecino y casa habitacion y exento del pago de la contribucion de consumos.

El agraciado estará obligado á asistir á todo el vecindario en cuantas enfermedades y dolencias ocurran y en que sea necesaria asistencia facultativa, así como igualmente á los partos en que fuere llamado sin exigir derechos algunos, no siendo de su cuenta la rasura ni la asistencia al mal sifilix.

Las solicitudes convenientemente documentadas se remitirán al Presidente del Ayuntamiento en término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurridos los cuales se proberá.

Pajares 3 de Junio de 1864.—El Alcalde accidental, Pedro Rodriguez.—Por su mandado.—Lucio Retuerta, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Selas.

Para que la Junta pericial y repartidora de este pueblo pueda hacer con el debido



acierto, y no perjudicar á ningun contribu- yente, se hace saber por medio de este anun- cio que en el término ocho dias al que apre- ca este en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayunta- miento relaciones de altas y bajas que hayan tenido desde que presentaron las listas de su riqueza para la rectificación del amillaramien- to, mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de esta pro- vincia en 12 de Marzo del próximo año pa- sado; pues trascurrido dicho término, el con- tribuyente que no haya presentado las relacio- nes de altas ó bajas, la Junta paricial proce- derá á formar el repartimiento de inmuebles para el próximo y segunda año económico, con arreglo á la riqueza que figura en dicho amillaramiento.

Selas 3 de Junio de 1864.—El Alcalde, Serapio Garcia.—Por su mandado.—Galo Gal- lan, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Usanos.

Para que la Junta pericial de este distri- to pueda proceder con el debido acierto á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparti- miento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1864 á 1865, se previene á los vecinos y forasteros con- tribuyentes en dicho distrito, que en el preciso término de ocho dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento rela- ciones juradas del movimiento que hayan experimentado en su riqueza desde la úl- tima rectificación del expresado amillara- miento; bien entendido que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Usanos 3 de Junio de 1864.—El Al- calde, Clemente de Isidro.—Felipe Polo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Casa de Uceda.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma tendrá efecto ante el Ayuntamiento de esta villa en sus Salas Consistoriales y hora de once á doce de su mañana, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año proximo económi- co de 1864 á 1865, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la superio- ridad, el que esará de manifiesto en el acto del remate.

Casa de Uceda 3 de Junio de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel Maria Cabrerizo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ilana.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, á los nueve dias contados desde la fecha del Boletín oficial de la provincia en que apa- rezca inserto el presente anuncio, tendrá lugar en esta villa de once á doce de su mañana el remate del derecho de pesos y medidas de uso voluntario para el año próximo económico de 1864 á 1865; bajo las condiciones aprobadas por dicho Señor Gobernador y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría, las que serán leídas al público en el acto del remate.

Ilana 3 de Junio de 1864.—El Te- niente Alcalde primero, Francisco Garcia Blanco.—Por su mandado.—Victorio Ore- jon, Secretario.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el acierto debido á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1864 á 1865, se hace pre- ciso que los vecinos de esta villa y foraste- ros que posean fincas en este término jurisdiccional, presenten en la Secretaría del Ayu- tamiento, relaciones circunstanciadas del mo- vimiento que hayan tenido en su propiedad y pecuario desde que fué aprobado el ami- llaramiento últimamente formado, dentro del término de ocho dias, á contar desde la fe-

cha del Boletín oficial en que se halle inser- to este anuncio; pues pasado dicho término no serán oidos y parará el perjuicio que haya lugar.

Ilana 4 de Junio de 1864.—El Tenien- te Alcalde primero, Francisco Garcia Blanco.—Por su mandado, Victorio Orejon, Secre- tario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebra.

El dia 26 del corriente y hora de tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar en el sitio público y de costumbre de esta villa, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas para el año económico de 1864 y 65; bajo el pliego de condi- ciones que, aprobado por la Superioridad, se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, y entre tanto en la Secretaría de este Municipio.

Yebra 4 de Junio de 1864.—El Al- calde, Lino Sanchez.—P. A. D. A.—Jose Canora, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huetos.

Para que pueda formarse en tiempo oportuno y con el debido acierto, el apéndice que ha de acompañar al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el año econó- mico que principia en 1.º del próximo Julio, se hace preciso, que los contribuyentes así forasteros cuanto del pueblo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de quince dias desde el en que ten- ga efecto la insercion del presente en el Bo- letín oficial, las relaciones de altas ó bajas que hubieren sufrido en las riquezas objeto de la imposicion desde que por la Superiori- dad fué aprobado el último amillaramiento.

Huetos 4 de Junio de 1864.—El Alca- de, Roque Garcia.—Por su mandado.—Ca- simiro Moranchel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galve.

El repartimiento de la contribucion ter- ritorial del cupo y recargos que corresponde satisfacer á los contribuyentes vecinos y forasteros de este municipio, para el año eco- nómico de 1864 á 1865, se halla concluido y puesto de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este municipio para que los contribuyentes se enteren de las cuo- tas que les ha cabido y reclamen lo que en justicia crean tener derecho, pues pasado el término no serán admitidas.

Galve 4 de Junio de 1864.—El Alcalde Presidente, Ramon Herrero.—El Secretario, Miguel Redondo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Veguillas.

Con el fin de proceder con el debido co- nocimiento y exactitud, á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de esta villa para el segundo año económico de 1864 á 1865, es indispensable que los propietarios que hayan sufrido variacion en su riqueza inmueble desde el año anterior, presenten sus relaciones en la Secretaría mu- nicipal en el improrrogable término de diez dias, pues de lo contrario les parará el per- juicio que haya lugar y no tendrán derecho á que se de curso á sus reclamaciones.

Se ruega á los Señores Alcaldes de los pueblos de Fuencemillan, Cogolludo, Mo- nasterio y San Andrés del Congosto, den la debida publicidad á este anuncio.

Veguillas 4 de Junio de 1864.—De ór- den del Ayuntamiento.—Juan Bayarizo, Se- cretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Para proceder con el debido acierto ha- la derrama del cupo que ha correspondido á este pueblo por la contribucion de inmue- bles, cultivo y ganadería en el año econó- mico próximo venidero, se hace saber á to- dos los contribuyentes del mismo, que en el preciso término de ocho dias, presenten re- laciones juradas del movimiento que hayan experimentado en su riqueza en el corriente año, persuadidos que al que dejase de hacer- lo le parará el perjuicio consiguiente.

Cabanillas del Campo 5 de Junio de

1864.—El Presidente, Tadeo Garcia.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Patricio Cana- lejas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Jadraque.

Los contribuyentes que lo sean en este pueblo por inmuebles, cultivo y ganadería, que hayan sufrido alguna variacion en su ri- queza desde la última rectificación del ami- llaramiento aprobado, presentarán las respec- tivas relaciones de alta ó baja en el térmi- no de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que la Junta pe- ricial pueda formar con el mayor acierto el apéndice necesario á dicho amillaramiento, pues pasado este término no se admitirá nin- guna reclamacion.

Los señores Alcaldes de Imon, Riosalido, Bujalcayado, Palazuelos, Caravias, Cirue- chés y Santamera, darán la publicidad posi- ble al presente anuncio, á fin de que no se alegue ignorancia.

Olmeda de Jadraque 5 de Junio de 1864.—El Alcalde, Tomás Martinez.—Pablo Ro- manillos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalba de la Sierra.

Los contribuyentes que lo sean en este pueblo por inmuebles, cultivo y ganadería, y hayan sufrido alteracion en su riqueza des- de que se rectificó el último amillaramiento, presentarán relacion duplicada de dicha al- teracion en el término de seis dias desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para proceder á la formacion del apéndice á dicho amillaramien- to, pues pasado este término, no se admitirá ninguna reclamacion.

Peñalba de la Sierra y Junio 6 de 1864.—El Alcalde Presidente, Juan Louseca.—Por su mandado, Zacarias Lozano y Muñoz, Se- cretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sayalon.

Los propietarios de esta villa y forasteros que posean riqueza rústica, urbana y pecu- raria en el término de la misma, presentarán en la Secretaría municipal de ella y en tér- mino de ocho dias, contados desde la inser- cion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que corresponda hacer á cada uno por el mo- vimiento que haya sufrido dicha riqueza des- de la rectificación del último amillaramiento, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que es consiguiente á su morosidad.

Sayalon y Junio 6 de 1864.—El Alcalde Constitucional, Francisco Giménez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Los contribuyentes de esta villa y foraste- ros que posean riqueza rústica, urbana y pecuaria en el término de la misma, presen- tarán en la Secretaría municipal de ella y en el término de ocho dias, contados desde que se publique en el Boletín oficial de la pro- vincia, relaciones de las altas y bajas que corresponda hacer á cada uno, por el movi- miento que haya sufrido dicha riqueza, des- de la rectificación del último amillaramiento, en la inteligencia que de no verificarlo en el referido término, les parará el perjuicio que es consiguiente á morosidad.

Valdegrudas 6 de Junio de 1864.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.—P. A. Miguel Jadraque, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Viana de Mondejar.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, como igual- mente la matricula del Subsidio industrial, se hallan ambos espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la pro- vincia á fin de que los contribuyentes en ellos inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que consi- deren justas.

Viana de Mondejar 6 de Junio de 1864.—El Alcalde, Manuel Hernandez.—Por su mandado, Demétrio del Amo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el acierto debido á la confeccion del apéndice, al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles en el primer año económico, se hace preciso que tanto los veci- nos de esta villa y forasteros que poseen fincas en este término presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de ocho dias las re- laciones circunstanciadas del movimiento que haya tenido la propiedad, pues pasado dicho término no se les oirá por agravios y segui- rán los trámites el repartimiento.

Valdeavellano 6 de Junio de 1864.—El Presidente, Pedro Nicolas.—Saturnino Lo- pez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Uceda.

Se sacan á pública licitacion por un año las tablas de los rios Jarama y Lozo- ya de propios de esta villa. La subasta, se verificará en las Casas consistoriales de la misma el Domingo 3 de Julio próximo; bajo el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, que estará de manifiesto en el acto del remate. La cantidad que servirá de tipo para la su- basta es la de 700 rs. vn.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Uceda 6 de Junio de 1864.—El Al- calde Presidente, Ventura Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Quer.

Los repartimientos de la contribucion ter- ritorial, y la matricula del subsidio industrial, que han de regir en este distrito, en el pró- ximo año económico de 1864 al 65, se hallan terminados y expuestos al público en la Se- cretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes ins- criptos en los mismos, acudan á enterarse de los conceptos porque lo han sido, y de las cuotas que les han cabido, y vistos, hagan las reclamaciones oportunas de los agravios que creyeran haberseles hecho; persuadidos, que pasado dicho término no se oirán.

Quer 10 de Junio de 1864.—El Presi- dente, Florentino Celada.—P. A. D. A. Pio Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentesaz.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde esta fecha, con el fin de que todos los interesados inscritos en el mismo puedan enterarse y hacer sus reclamaciones dentro de dicho tiempo, pasado el cual nin- guna será oída y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentesaz 10 de Junio de 1864.—El Al- calde Presidente, Valentin Sanz.—Por su mandado, Leandro Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anguita.

El repartimiento de la contribucion de in- muebles, cultivo y ganadería, correspondien- te al año económico de 1864 y 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secre- taría de este municipio por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anun- cio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el inscripto pue- dan enterarse de sus respectivas cuotas y ha- cer las reclamaciones que consideren justas.

Anguita y Junio 10 de 1864.—El Alca- de P. Juan Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo del horno de cocer tejas, perteneciente á los propios de esta villa, el Ayuntamiento ha acordado seña- lar nuevo remate para el dia 26 del ac- tual y hora de las once de su mañana.

Cerezo 12 de Junio de 1864.—El Al- calde, Miguel Gomez.